



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **84**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Jhon Alexander López Cardoza
Demandado (s) : Beatriz Elena Sierra Bustamante
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00436-00**

La Unión Valle, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede allegado electrónicamente la demandada Beatriz Elena Sierra Bustamante solicitó que se le otorgue acceso a la totalidad del expediente virtual de la demanda ejecutiva instaurada en su contra, evidenciándose de esta manera que la demandada conoce de la existencia del mismo; el despacho obrará atendiendo los términos del CGP, art. 301, esto es, tendrá notificada por conducta concluyente a la señora Beatriz Elena Sierra Bustamante, para lo cual se le remitirá el link del proceso al correo electrónico de donde se envió la solicitud.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Tener por notificada por conducta concluyente a la señora Beatriz Helena Sierra Bustamante de la providencia mediante la cual se dictó mandamiento de pago en su contra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del CGP, por lo que se ordena la remisión del link del proceso al correo electrónico del cual se allego el escrito y es el mismo indicado en la solicitud, esto es bettyk818@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e211975529ad666eddaef5540c8b1645ec4375a193b5870ebb1ff94e7833371c

Documento generado en 18/01/2022 12:09:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **85**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Jhon Alexander López Cardoza
Demandado (s) : Beatriz Elena Sierra Bustamante
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00436-00**

La Unión Valle, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede allegado electrónicamente la demandada Beatriz Elena Sierra Bustamante solicitó al Juzgado que no procediera al embargo de su salario respecto de la 5ª parte que exceda el salario mínimo ya que esa orden afectaría su calidad de vida tanto de ella como de su familia conformada por sujetos de especial protección del estado su hija menor de edad y su madre que pertenece a la tercera edad, indicando para ello que está vinculada como directora de impuestos de la secretaria de hacienda del Municipio de La Virginia y que en la actualidad tiene un embargo sobre su salario por cuenta del Juzgado promiscuo Municipal de La Virginia para el proceso radicado bajo el No. 664004089001-2021-00145-00 siendo demandante Norbey Rodríguez Rodríguez.

Para resolver la solicitud elevada por la demandada basta con decir que es embargable solo la 5ª parte que exceda el salario mínimo legal mensual que devengue una persona tal como lo establece el Art. 155 del Código Sustantivo del Trabajo, quiere decir lo anterior que el salario de la demandada Sierra Bustamante solo es embargable en una 5ª parte a lo que excede el salario mínimo legal mensual ya que ninguno de los dos demandantes en los procesos ejecutivos es una cooperativa, y si en la actualidad se encuentra embargado su salario tal como fuera informado por la demandada no puede embargarse nuevamente, es por ello que el señor Tesorero del Municipio de La Virginia debe informar a este estrado judicial dicha situación, pues en caso de hacer efectiva la medida es dicho funcionario quien estaría afectando el mínimo vital de la demandada, y no este estrado judicial. Por tanto, la solicitud elevada por la demandada no es procedente, por cuanto no se evidencia que la medida cautelar decretada en este asunto se haya cristalizado pues no obra respuesta del pagador de la demandada en ese sentido, y en caso de allegarse respuesta por parte de dicho funcionario informando la situación de la demandada, procederá este Juzgado a realizar el pronunciamiento respectivo.

En consecuencia, se,

Resuelve:

NEGAR la solicitud elevada por la señora Beatriz Helena Sierra Bustamante como demandada en este asunto, por lo expuesto en la parte resolutive de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

78c4e8f9886d238fa93d91abeb76194642cd155c566c0be7040857789ec16498

Documento generado en 18/01/2022 12:09:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>